



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 134/2026

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 134/2026**  
**Abg. MARÍA RENÉ SORUCO CAMPERO**  
**GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

## CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Tarija, está dirigido por una Gobernadora O Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en su artículo 279, el mismo que concuerda con lo establecido el artículo 60, numeral 1 del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija; el mismo que concuerda con el artículo 30 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62 (Atribuciones del Gobernador), establece en el literal q) de la normativa citada, es función y atribución exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, la Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece como uno de los Sistemas de Administración y Control, en el artículo 10, el mismo indica claramente la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como uno de los objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que deriven de estos, conforme a lo descrito en el litera a) del artículo 2 de la disposición legal mencionada, como asimismo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178. De igual forma; dentro de los principios para la aplicación en el artículo 3 literal j), prevé el principio de responsabilidad (...), disponiendo además en el artículo 6 que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, son de uso y de aplicación obligatoria por todas las entidades públicas establecidas en el artículo 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público.

Que, el artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone que para efecto de las presentes NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: "(...) inciso cc) Orden de Compra u Orden de Servicio: Es una solicitud escrita que formaliza un proceso de contratación, que será aplicable sólo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario".

Que, en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone la modalidad Contratación Menor, cuya cuantía contempla de Bs 1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), previsto en el artículo 13, modificado por el Decreto Supremo N° 1497; y, en la participación del proceso de contratación la MAE de cada entidad es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y entre sus funciones se encuentra el "Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, (...) al RPA en las modalidades que correspondan; (...)", de acuerdo al artículo 32; asimismo, en el marco del artículo 53 la responsabilidad de ejecutar la contratación menor es RPA, de acuerdo al artículo 34 parágrafo II literal a) y b).

Que, el artículo 32 de la norma que regulan los procesos de contratación, prevé que la Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, conforme determina el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS).

Que, el artículo 34 del citado Decreto Supremo además refiere que el I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado como Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE; II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 134/2026

Que, el Decreto Supremo N° 1497, introduce modificaciones al Decreto Supremo N° 0181 en el artículo 4, modifica el artículo 13 (modificaciones de contratación y cuantías), determinando en la modalidad de contratación menor la cuantía de Bs. 1.- (un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 50.000.- (cincuenta mil 00/100 Bolivianos) Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la cuantía mayor a Bs. 50.000.- (cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). Asimismo, el Decreto Supremo N° 0181, establece que el RPA, es responsable en la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo a lo artículo 6 del Decreto Departamental reglamentario a la Ley Departamental N° 500, establece en el literal c) se encuentra la Dirección de Administración, misma que es responsables de la de garantizar la dotación de recursos, materiales y logísticos que permitan el cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas y operativas dentro de las diferentes áreas organizacionales del GADT.

Que, la Gobernadora del Departamento de Tarija, mediante Memorándum GOB/D/RR.HH./N° 033/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, designa a la Lic. María Alejandra Castrillo Darlach, como Directora Departamental de Administración, dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante nota N° 323/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, el Secretario Departamental de Finanzas Públicas y Planificación, remite a la Gobernadora del Departamento de Tarija solicitud de emisión de Resolución Administrativa a través del cual Designe a la servidora público María Alejandra Castrillo Darlach, adjuntando para el efecto el Informe Técnico e Informe Legal mismos que justifican y sustentan técnica y legalmente la solicitud.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, mismo que da cumplimiento a la instrucción emanada de la Directora Departamental de Administración de solicitud de informe técnico para la Designación, en ese entendido el servidor público estaría justificando la necesidad de la emisión de la Resolución Administrativa de Designación del responsable del Proceso de contratación, con la finalidad de darle funcionalidad y celeridad a los procesos de contratación tramitados por la Dirección de Administración y así cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), es necesario designar el responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA de la Dirección de Administración, por lo que en la parte conclusiva, refiere que la solicitud de Designación de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) para la Dirección de Administración, lo cual se encuentra plenamente justificada y no contraviene ninguna disposición legal vigente, por cuanto recomienda gestionar una Resolución Administrativa para Designar a la Lic. María Alejandra Castrillo Darlach: Directora Departamental de Administración: como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, tramitados bajo el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB- SS) y sus modificaciones.

Que, mediante el Informe Legal N° 013/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, justificando la Designación RPA, en la modalidad de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Contratación Directa de Bienes y Servicios, designar al Responsable de Recepción (...), el mismo dispone que se enmarca en la normativa vigente, no contravine ninguna normativa legal en vigencia, ratificando lo referido en el Informe Técnico N° 001/2026, justifica y da viabilidad a la emisión de la resolución administrativa de Designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA; y recomienda proseguir con las formalidades exigidas consecuentes al presente informe para dar celeridad a la emisión de la Resolución Administrativa de designación del Responsable del Proceso a la Producción y Empleo RPA para el Lic. María Alejandra Castrillo Darlach, Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 035/2022, de fecha 04 de febrero de 2022.

Que, los servidores públicos responsables de los informes, mediante los referidos informes en la presente Resolución Administrativa, los mismos establecen la viabilidad técnica y legal, asimismo en el marco de sus funciones y atribuciones, han realizado un análisis a la solicitud, por lo que respaldan y recomiendan dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 035/2022, de fecha 04 de febrero de 2022 y gestionar una nueva Resolución Administrativa Designando a la servidora público Lic. María Alejandra Castrillo Darlach Directora Departamental de Administración, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 134/2026

Nacional a la Producción y Empleo – RPA para contratación en la modalidad de Contratación Menor, y Contratación Directa de Bienes y Servicios.

Que, la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal DJ N° 133/2026, de fecha 25 de mayo de 2026, a través de la recomendación de los informes citados precedentemente, habiendo revisado los antecedentes y la normativa legal vigente aplicable al caso, se determina que la solicitud de Designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA a la Lic. María Alejandra Castrillo Darlach, se viable, además que revisando los antecedentes y la normativa legal vigente aplicable al caso, se recomienda que se procede a la Designación a la Directora Departamental de Administración, por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, conforme lo prevén las disposiciones legales en vigencia la Gobernadora del Departamento de Tarija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, está facultada para emitir resoluciones administrativas, conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 parágrafo II numeral 4 y el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija, designando al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA conforme determina el Decreto Supremo N° 0181, por tanto, la solicitud realizada por el secretario departamental de finanzas públicas es legalmente viable, toda vez que la misma se enmarca en la normativa legal vigente aplicable al trámite.

## POR TANTO:

La Gobernadora del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones por la Ley y en el marco del artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política de Estado y demás disposiciones legales en actual vigencia:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Designar a la servidora público **Lic. María Alejandra Castrillo Darlach**, Director I Directora Departamental de Administración dependiente de la Secretaría Departamental de Finanzas Públicas y Planificación de la Gobernación del Departamento de Tarija como: **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO — RPA**, para que en el marco de la Ley 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamental) y el Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) y sus modificaciones; POA y Presupuesto Departamental, realice y ejecute los procesos de contratación de bienes y servicios, que correspondan a dicha repartición con cargo a gastos de funcionamiento e inversión y aquellos de inversión pública del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Tarija, de las Unidades Organizacionales Desconcentradas y Subgobernaciones que así se requieran, en las siguientes modalidades:

- a) **Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios**, desde la cuantía de **Bs1,00 (UN 00/100 BOLIVIANO)** hasta **Bs50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- b) **Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Mayor a Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos).
- c) **Contratación Directa de Bienes y Servicios**, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs.- 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).
- d) **Contratación de Seguros**, deberá efectuarse conforme a la cuantía correspondiente.
- e) **Contratación de alimentos para Desayuno escolar y PROGRAMAS DE NUTRICIÓN**, cuando la cuantía sea igual o menor. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), en lo que corresponda a unidad organizacional.
- f) **Contratación de Productos farmacéuticos — Medicamentos, Dispositivos Médicos y Reactivos de Laboratorios**, cuando la cuantía sea igual o menor a Bs.- 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).
- g) **Contratación de materiales de construcción de obra**, cuando la cuantía y el monto sea igual o menor a Bs.- 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 134/2026

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 035/2022, de fecha 04 de febrero de 2022, que designaba al servidor público **Willam Vargas Suarez**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Directora Departamental de Administración para su fiel y estricto cumplimiento en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), sus modificaciones y demás disposiciones legales en vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se encarga del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución a la Directora Departamental de Administración, quien deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente y bajo su responsabilidad, conforme al régimen de responsabilidad por la función pública establecida en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Es dada en el Despacho de la Gobernadora del Departamento de Tarija, los veinticinco (25) día del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Abg. María René Soruco Campero  
**GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Abog. **Martha Yeni Méndez León**  
**ASESORA LEGAL**  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

Abg. **José Paúl Berjaramo Aguad**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

